

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 1/2003

PROYECTO DE LEY DE LA VIÑA Y EL VINO

El pleno del Congreso, ha rechazado las enmiendas, a la totalidad del Proyecto de Ley de la Viña y el Vino, por lo que ha comenzado la tramitación de la norma, cuya finalidad es reforzar la protección del origen y calidad de los vinos, favorecer su exportación, regular su publicidad, así como establecer un régimen sancionador de infracciones administrativas.

La nueva Ley, sustituirá al Estatuto del vino, el cual data de 1970, por lo que no se ajusta a la normativa europea, que es de directa aplicación. Durante la vigencia de este Estatuto, se han producido situaciones de inseguridad jurídica, que ahora esta Ley pretende cubrir.

La Ley, establecerá una serie de niveles diferenciados, basados en el origen y calidad de los vinos. A su vez establecerá el sistema de protección para la defensa de productores y usuarios, de las denominaciones, y de las menciones que se establezcan legalmente para que no se utilicen indebidamente, así como el régimen sancionador para las infracciones que se puedan producir sobre esta materia.

Los niveles establecidos, irán en función de los requisitos que cumpla cada vino, así se establece: Vino de mesa con indicación geográfica; vinos de la tierra; vinos de calidad con indicación geográfica; vinos con denominación de origen; vinos con denominación de origen calificada; vinos de pago; y vinos de pago calificado.

Además en relación al envejecimiento de cada vino, se establece otra clasificación y se hablará de nobles, añejos, o viejo para vinos de mesa y de calidad; y crianza reserva y gran reserva, para los vinos tranquilos de calidad producidos en regiones determinadas.

Quizás la mayor novedad, la presentan los “vinos de pago” y “vinos de pago calificados”, debido a que es este el máximo nivel con respecto al resto de categorías, por encima incluso de la denominación de origen calificada.

La denominación “PAGO”, se refiere a un paraje rural con características propias que lo diferencien de su entorno y que es conocido con un nombre vinculado al cultivo de viñedos durante al menos cinco años.

Sólo se podrá elaborar el “vino de pago”, con viñedos ubicados en el pago, y siempre que se realice por los titulares de los viñedos, pero excepcionalmente y sólo para el embotellado se puede usar bodegas fuera del pago pero próximas y que sean de esos titulares. Su elaboración además se realizará de forma separada respecto de los otros vinos, y los “vinos de pago calificados”, deben estar ubicados, bajo el ámbito territorial de una denominación de origen calificada.

Abril Abogados © 2003